

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 19 DE MARZO DE 1917

NÚMERO 2576

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 5a.—Casa particular: Avenida Central, No. 19.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 17.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 20.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLEMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 18.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 12 Oeste, No. 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA
Editora Oficial
Oficina: Avenida Central, número 11

PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reforma civil y judicial" a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Altamora.

AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

CONTENIDO.
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Páginas
Acta de incineración..... 693

TRIBUNAL DE CUENTAS
PRIMERA PLAZA
Auto número 60 de 1917, de 5 de Marzo, por el cual se leonores de manera definitiva las cuentas del señor Julio A. Orillac, que rindió a este Tribunal en su carácter de Cónsul General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, relativas a los meses comprendidos de Enero de 1915 a Diciembre de 1916.

Auto número 61 de 1917, de 7 de Marzo, por el cual se aprueban de manera provisional con alcance retroactivo en cuanto del responsable señor Guillermo J. Villaverde, Cónsul de la República en Cádiz, España, las doce cuentas que envió a esta oficina para su examen definitivo, referentes a los meses de Enero a Diciembre del año pasado, y al mismo tiempo se le ordena devolver lo cobrado de esta a la respectiva Compañía de Vapores.

Auto número 62 de 1917, de 7 de Marzo, en el cual se declara a los efectos provisionales la cuenta del mes de Diciembre del año pasado, presentada por el señor Manuel A. Rodríguez, Cónsul de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, referente al mes de Diciembre del año pasado.

Auto número 63 de 1917, de 14 de Marzo, en el cual se provee a tener provisionales la cuenta del mes de Diciembre del año pasado, presentada a esta oficina por el señor Henry J. Monner, Cónsul de la República en Fort de France, Martinica.

Auto número 64 de 1917, de 16 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Cónsul de la República en la Guayra, Venezuela, señor Luis A. Martínez, correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre del año pasado.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Relaciones Exteriores

ACTA DE INCINERACION

En Panamá, a 17 de Marzo de mil novecientos diez y siete, a las 9 a. m., reunidos el señor Procurador General de la Nación, el Subsecretario de Relaciones Exteriores y el Oficial Primero Archivero en la Secretaría de Relaciones Exteriores, procedieron, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto número 48 de 1913, a incinerar los pasaportes cancelados y demás documentos chinos existentes en el archivo, y cuya lista es como sigue:

Pasaportes otorgados por la Gobernación de Panamá:

Nombre	Número
Lo Yock Lan	2 de 1913
Yie Hin	5 de 1915
Chen Gil Chor	17 de 1915
Jose Chen	8 de 1915
Li Lam Seen	15 de 1915
Jong Weng Jon	27 de 1915
Manuel Won	30 de 1914
Cheng Chen Yan	40 de 1914
John P. Long Moy	51 de 1914
Chong Archong	52 de 1915
Lee Yan	56 de 1914
Chong Sock	59 de 1914
Lee Yock	62 de 1914
Sabana Chon	64 de 1914
Chong Seng	66 de 1914
Lee Lam	67 de 1914
Chong Iap	67 de 1914
Chong Iap	67 de 1914
Ab Koo	70 de 1915
Ab Hin	71 de 1915
Lee Nook Sock	73 de 1915
Wong Pui Lam	77 de 1915
Wu Shan	78 de 1915
Liao Su	81 de 1915
Chan Pak	85 de 1915
Ho Wv Shi	81 de 1914
Shi Tien	86 de 1915
Liao Sock	106 de 1915
To Lun Kiao	85 de 1915

Chen Jock	80 de 1914
Wah Sing	138 de 1914
Yi Keng	85 de 1914
Fon Ah Gui	91 de 1914
Chan Chong	93 de 1914
Kim Toy	149 de 1914
Jing King	90 de 1914
Lui A. Lip	95 de 1916
Hap Lee	98 de 1914
Sin Yan	100 de 1914
Su Soy	94 de 1914
Ching Win Ko	95 de 1914
Fao Chan Chong	103 de 1914
San Kon	105 de 1914
Chong Kin Nam	101 de 1914
Lo Tac Chong	104 de 1914
Chon Kam	107 de 1915
Francisco Amoa	108 de 1915
Ab Sin	112 de 1915
Tay Chong	115 de 1915
Tun Chong	130 de 1914
Kam Tay	129 de 1914
Chong Leah	143 de 1914
Chong Sang	144 de 1914
Chong Sing	145 de 1914
Lay Lam Chai	146 de 1914
Charles Solis	148 de 1914
Chon Pak	157 de 1914
Jo Ten Fong	164 de 1914
Hai Chon	166 de 1914
Yun Hek	167 de 1914
Lee Song	168 de 1914
Chon Yung	179 de 1914
Chong Chi Chon	172 de 1914
Ab Nong	179 de 1914
Abon Po	180 de 1914
Chong Pak	181 de 1914
Charles Lee	182 de 1914
Francisco Chon	186 de 1915
Ho Lam	187 de 1915
Pan Wung	188 de 1916
Ayu	190 de 1916
Yi Yun Kiao	191 de 1914
Yi Ah Fai	192 de 1916
Fong Chon	193 de 1916
Un Mon Chong	194 de 1916

A. Bon	195 de 1915	Kong Wah	257 de 1915	Lion Pet	30 de 1915	Pasaportes otorgados por la nación de Bocas del Toro	
Ching Kin Len	197 de 1915	Pann Shing	254 de 1915	Yu On	63 de 1915	Nombre	Número
Won Tay	198 de 1914	Cho Pén	238 de 1915	Pasaportes otorgados por la Gobernación de Colón		Leon Sing	223 de 1915
Victorio Aguirre	198 de 1915	Lung Chong	206 de 1915	Nombre	Número	Wong Chin	245 de 1915
José M. Li	202 de 1914	Kwong Tau	303 de 1915	Won Woo	8 de 1912	Chong Tong Hoy	238 de 1915
Hung Hong	202 de 1915	Shing Yim	295 de 1915	Lo Yip	63 de 1914	Yip Sing	241 de 1915
Fen Chon	203 de 1914	Chong Chong	293 de 1915	Ali Sang	28 de 1914	Man Sang	242 de 1915
Chan Soy	227 de 1915	Chan Hon	31 de 1915	Narciso López	33 de 1915	A. Tark	241 de 1915
Mo Pon Kee	228 de 1915	Pan Yu Ching	245 de 1915	Kong Gula	11 de 1915	Chiong Yuck	258 de 1915
Li Yin	229 de 1915	Gin Con	221 de 1915	Lia Yik Sing	47 de 1914	Ha Fu	235 de 1915
Yon Santiago	231 de 1915	Ali Kay	32 de 1915	Linsing Ton	39 de 1915	Mou Pook	249 de 1915
Pablo Fu	236 de 1915	José Hita	211 de 1915	Resoluciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores			
Ali Fu	237 de 1915	José Juan	11 de 1915	Número	Fecha	Nombre	
Fu Chan Fa	249 de 1915	Hani Po	6 de 1915	324	29 de Octubre de 1906	Ma Chong	
Chon Hou	242 de 1915	Ki Ju	13 de 1915	44	12 de Noviembre de 1907	Lee Min	
Enrique Ruffo	244 de 1915	Sao Ai Koy	56 de 1915	329	26 de Octubre de 1908	Kou Long	
Alto Francisco	247 de 1915	Ho Yui Shuen	15 de 1915	243 bis	17 de Abril de 1908	Shin Sing	
Li Hung Sang	259 de 1915	Lay Fung	19 de 1915	256	22 de Abril de 1909	Lim Sing	
José Lao	260 de 1915	Carlos Shiao	60 de 1915	249	15 de Junio de 1906	Lee Yen	
Li Ho King	264 de 1915	Lai Ching Chong	100 de 1915	294	27 de Marzo de 1909	Chuan Yim	
Lo Kin Yua	264 de 1915	Lay Lok	97 de 1915	42	11 de Octubre de 1915	Juan Fong	
Sia Yan	282 de 1915	Lai Yen	68 de 1915	355	22 de Diciembre de 1908	Chong Sing	
Ailana	289 de 1915	Wing Yuen Sang	213 de 1915	59	22 de Junio de 1911	Yip La Chong	
Chong Yan	289 de 1915	Ho Ah Kong	205 de 1914	51	8 de Diciembre de 1915	Wong Yuen	
Wong Kai	298 de 1915	Chok Koo	191 de 1915	43	11 de Octubre de 1915	José Fong	
Chin Kin Tai	293 de 1915	Jon Fan	122 de 1915	187	19 de Febrero de 1909	Rum Long	
Pan Jie	294 de 1915	Steven Sole	155 de 1915	245 bis	19 de Marzo de 1909	Lo Chong	
Ali Fu	297 de 1915	Chong Lam	315 de 1915	208	7 de Mayo de 1909	Lam Yau	
Ellis Abad	297 de 1915	Chan Yip	189 de 1915	271	27 de Abril de 1909	Chin Aro	
Mo Pon Kee	31 de 1915	Ackong Lasee	201 de 1914	187	19 de Febrero de 1909	Rum Seong	
Fon Dipnar	31 de 1915	Lin Yick Anso	181 de 1914	111	22 de Diciembre de 1908 (revalidado en 1915)	Yan Hong	
Leat Sing Hing	37 de 1915	Lio Yik Chin	181 de 1914	111	22 de Diciembre de 1908 (revalidado en 1915)	Yau Sang	
Chu Chi Yen	140 de 1915	Feito Fan	244 de 1915	Licencias especiales de reemplazo			
Heng Hoe Hing	176 de 1914	Wen Chon Nam	215 de 1915	Número	Fecha	Nombre	
Chu Tiam	59 de 1915	Lo Sui	220 de 1915	81	20 de Noviembre de 1911	Chan Sang	
Kom Yaut	17 de 1915	Chon Nam Pak	31 de 1915	75	21 de Octubre de 1911	Wong Wing	
Shu Fung Yung	118 de 1914	Chon Wai Ti	63 de 1915	115	3 de Diciembre de 1915	Ali Lun	
Ni Chen	1 de 1915	Lau Yau So	256 de 1915	Citados cancelados por defunción o ausencia			
Agustín Fortunato	25 de 1915	Agim	256 de 1915	Número	Fecha	Lugar de expedición	Nombre
Chin Lo	27 de 1915	Chen Sing	33 de 1915	105	17 de Mayo de 1912	Panamá (Provisional)	Lam Pak
Yee Woo	48 de 1915	Chin A. Yuen	264 de 1915	189	7 de Abril de 1914	Panamá	Domingo Diaz
Carlos Chan	3 de 1915	Chu Koo Sing	33 de 1915	189	26 de Diciembre de 1915	Panamá	Chung Shong
Chau Soy	25 de 1915	Chon Kon	217 de 1915	189	26 de Diciembre de 1914	Panamá	Lui Ni Shah
Win San	212 de 1914	Ali Pow	297 de 1915	271	31 de Enero de 1915	Panamá	Chong Chong
Seo Chaim	117 de 1914	Shing Shiao	20 de 1915	356	6 de Abril de 1914	Panamá	Hog Mog
Pee Man Lao	18 de 1915	José Agaf	78 de 1915	349	28 de Enero de 1914	Panamá	Chan Kan Toy
Chai Hay	32 de 1915	Mo Pon Kee	197 de 1914	356	8 de Junio de 1915	Panamá	Joon Sing
Cheng Li Tay	275 de 1915	Wong Long	171 de 1914	1799	14 de Septiembre de 1914	Panamá	Hi Hong Ling
Yi Ah Sang	208 de 1914	Hu Ham	140 de 1914	51	7 de Enero de 1914	Bocas del Toro	Aug Pet Hen
Chen Sin	173 de 1914	Elhamid Chemloy	241 de 1915	56	26 de Diciembre	Bocas del Toro	Wen Ah Chung
Big Mau	307 de 1915	Chong Kon: So	31 de 1915	Pasaportes de tránsito—Duplicados			
Chang Tai	264 de 1916	Lay Ni	23 de 1915	Cher Sam	Lam Quit		
Yuen Chong	255 de 1915	Wong Shin Chong	32 de 1915	Francisco Diaz	José Len Lam		
Wen Chong	285 de 1915	Chin Kuy	23 de 1915	José Chaumen	José Hapan		
Ing Kung	214 de 1915	Fu Hing	269 de 1915	W. Carlos Mayen	Wo Sim (Julio Diaz)		
		Wing Pet Yaw	49 de 1915	Shim Kon Choo	Chau Yang Pan		
		San Cay	101 de 1915	Leon Wei	Julio Loqui		
		Shu Lee Po	225 de 1915	Chan Pook	Lue Shing		
				Can Choon	Che Yung		
				Rosa Pansa de Choon	Felipe Carrillo		
				Lam Yui	Lon Yon Sig		

Ip Len Lleo
Chan Con Yin
Chin San
Mangel Fai Woo
Rosa Diaz de Lem
Ling Sang F.
Kon Yong
Choon Yuch
Mun Fon Chin
Jorge Ku
Asi Lu
San Lou
Juan Sanchez
Nicanor Aleu
Jacinto Diaz
Jose Camilo Guin
Ku Sue Chuu
Jose M. León
Manuel Jacou
Cho Fai
Victor Rendón
Chan Fai
Chan Chun Gin
Randa Leo Song
Federico González
Sancho Ahi
Jana de la C. Herrera
Leonardo Barahia
Gregorio Giner
Alejo Manfre
Epifanio Cao
Panamá, Marzo 17 de 1917.
El Procurador General de la Nación.
Alejandro Rodríguez C.
El Subsecretario de Relaciones Exteriores.
Eugenio Herrera.
El Oficial de Archivos.
Rafael Vives.

Tribunal de Cuentas

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 60 DE 1917
(de 5 de Marzo)

por el cual se fenece de manera definitiva las cuentas del señor Julio A. Orillac, que rindió a este Tribunal en su carácter de Consul General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, relativas a los meses comprendidos de Enero de 1915 a Diciembre de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas del Consulado General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, referentes a los meses de Enero de 1917 a Diciembre de 1916, de las cuales es responsable el señor Julio A. Orillac, fueron examinadas y fenechidas provisionalmente por el ex-Contador de esta misma Plaza, señor Archibaldo R. Bord y por el suscrito, y en vista de que el responsable abonó en su cuenta de Diciembre pasado la suma de B. 433.29, elevados a alcance liquidado, o sea el 15 por 100 que no dedujo de sus sueldos hasta Septiembre del mismo año,

Resuelve:
Aprobar, como en efecto aparece, de manera definitiva, las cuentas que se mencionan.
Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese con el resto de las Contadores de este Tribunal.
El Contador de la Primera Plaza.
J. M. Fernández.
El Secretario.
Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 61 DE 1917
(de 7 de Marzo)

por el cual se aprueban de manera provisional, con alcances liquidados, contra el responsable, señor Guillermo J. Villaverde, Consul de la República en Cádiz, España, las doce cuentas que envió a esta oficina para su examen, comprendidas referentes a los meses de Enero a Diciembre del año próximo pasado, y el sistema que se le ordena devolver la cantidad de B. 1.00 que cobra de la Compañía de Vapores.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas que han sido las cuentas del Consulado de la República en Cádiz, España, de las cuales es responsable el señor Guillermo J. Villaverde, y correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1916, se ha observado lo siguiente:

Mes de Abril.
Por la liquidación del sueldo mensual B. 3.00, en vez de B. 3.00, que es la correcta, suma como en "El Buzo", Vozes al Portador B. 1.00, del artículo 41 de la Ley 23 de 1914, la garantía que debe devolverse a la Compañía de Vapores, resulta B. 2.00.

Mayo.
Por la liquidación del sueldo mensual B. 3.00, en vez de B. 3.00, que es la correcta, suma como en "El Buzo", Vozes al Portador B. 1.00, del artículo 41 de la Ley 23 de 1914, la garantía que debe devolverse a la Compañía de Vapores, resulta B. 2.00.

Junio.
Por la liquidación del sueldo mensual B. 3.00, en vez de B. 3.00, que es la correcta, suma como en "El Buzo", Vozes al Portador B. 1.00, del artículo 41 de la Ley 23 de 1914, la garantía que debe devolverse a la Compañía de Vapores, resulta B. 2.00.

Julio.
Por la liquidación del sueldo mensual B. 3.00, en vez de B. 3.00, que es la correcta, suma como en "El Buzo", Vozes al Portador B. 1.00, del artículo 41 de la Ley 23 de 1914, la garantía que debe devolverse a la Compañía de Vapores, resulta B. 2.00.

Agosto.
Por la liquidación del sueldo mensual B. 3.00, en vez de B. 3.00, que es la correcta, suma como en "El Buzo", Vozes al Portador B. 1.00, del artículo 41 de la Ley 23 de 1914, la garantía que debe devolverse a la Compañía de Vapores, resulta B. 2.00.

Septiembre.
En este mes certifié la factura número 4, por efectos embarcados en Cádiz, por el Encargado de Negocios de Panamá y a la consignación del señor Ramón Ariza Ferrand, y como no cobró derecho alguno, se le carga el 50 por 100 que le

correspondía al Gobierno, de la liquidación de la factura y el conocimiento respectivo.
Cobró B. 18.00 por 6 conocimientos, en vez de B. 18.00, pues debieron ser 2 de a B. 3.00 cada uno y 4 de a B. 1.00. Diferencia cobrada de más y que debe devolver.
Noviembre.
En este mes certifié 3 conocimientos y cobró B. 9.00, en vez de B. 6.00, que es lo correcto, pues debieron ser 2 de a B. 3.00 cada uno y 1 de a B. 1.00. Diferencia cobrada de más.
Suman B. 21.00 1.00
Por lo expuesto.

Resuelve:
Aprobar provisionalmente las cuentas a que este auto se refiere, y como de la suma de B. 21.00 que cobra de más a la Compañía General Transatlántica Republicana, como la mitad por los servicios prestados como Consul, y la otra la ha remanada a la Tesorería General de la República, se le ordena que, para poder efectuar la devolución de la expresada suma, retire de los fondos del Tesoro Nacional de una de las próximas cuentas, lo que le corresponde devolver al Gobierno, o sea B. 10.50, y abonar en una de las próximas cuentas que envíe a esta oficina, la suma de un balboa (B. 1.00) que resulta en su contra.
Cópiese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza.
J. M. Fernández.
El Secretario.
Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 62 DE 1917
(de 7 de Marzo)

por el cual se procede a fenece provisionalmente la cuenta del mes de Diciembre del año próximo pasado, por el señor Luis P. Delvalle, Consul de la República en Caracas, América.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada que ha sido el examen de la cuenta del mes de Diciembre del año próximo pasado, enviada a este Tribunal por el señor Luis P. Delvalle, en su carácter de Consul de la República en Caracas, América, el suscrito la aprueba de manera provisional por encontrarse en un todo correcta.

Cópiese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza.
J. M. Fernández.
El Secretario.
Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 63 BIS DE 1917
(de 15 de Marzo)

por medio del cual se aprueba de manera provisional la única cuenta enviada a este Tribunal por el señor Manuel A. Rodríguez, Consul de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, referente al mes de Diciembre del año último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Ha sido debidamente examinada por

el suscrito la cuenta del mes de Diciembre del año pasado del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, de la cual es responsable el señor Manuel A. Rodríguez, y como no hay observación alguna que hacerle la aprueba de manera provisional.
Cópiese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza.
J. M. Fernández.
El Secretario.
Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 63 DE 1917
(de 15 de Marzo)

por el cual se procede a fenece provisionalmente la cuenta del mes de Diciembre del año próximo pasado, enviada a esta oficina por el señor Henry J. Meagher, Consul de la República en Fort de France, Martinica.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del mes de Diciembre último del Consulado de la República en Fort de France, Martinica, de la que es responsable el señor Henry J. Meagher, examinada que ha sido el suscrito la fenece provisionalmente por encontrarse correcta.

Cópiese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza.
J. M. Fernández.
El Secretario.
Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 64 DE 1917
(de 16 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Consul de la República en La Cumbre, Venezuela, señor Luis A. Marturet, correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada que ha sido debidamente por el suscrito contador la cuenta del Consulado de la República en La Cumbre, Venezuela, correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre del año pasado, y de la cual es responsable el señor Luis A. Marturet, la fenece provisionalmente, haciendo constar al mismo tiempo, que hay un saldo a favor del responsable de B. 1954.

Cópiese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza.
J. M. Fernández.
El Secretario.
Aristides A. Linares.

AVISOS OFICIALES.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por el presente cita, llama y emplaza a la señora Rose Gibbons de Dudley, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de su última publicación, en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha propuesto su esposo el señor Joseph C. Dudley, por medio de apoderado.

Para que sirva de formal notificación a la demandada, la señora Gibbons de Dudley, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diecisiete de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

El Juez.

Zenón Návalo.

El Secretario.

José Antonio Grimas.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Amiro Atencio ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que en plena propiedad y a título gratuito, se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Lagarto, jurisdicción del Distrito de Chagres, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Emiro Atencio, natural de Venezuela, mayor de edad, casado, padre de familia, vecino del Corregimiento de Lagarto y de tránsito en esta ciudad, ante usted, con mi acostumbrado respeto, vengo a solicitar la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un lote de terreno baldío como de diez hectáreas de extensión aproximadamente, ubicado en el lugar de mi residencia, aliterado así:

Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, el río de Lagarto; por el Este, el caño de Pabulino; y por el Oeste, la quebrada Bernardo.

El terreno que solicito es libre y de propiedad nacional, y en él no se encuentran minerales ni yacimientos de los prohibidos por la ley.

Señor Administrador, hago esta solicitud de acuerdo con lo ordenado en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras baldías.

Para comprobar mi dicho, le acompaño adjunto al presente escrito, declaraciones tomadas ante el Juez Municipal del Distrito de Chagres, en el cual compruebo mi nacionalidad y estado.

Ruego a usted, señor Administrador, que sirva aroger esta mi solicitud y darle el curso de ley, hasta conseguir el título de plena propiedad que solicito.

Colón, Marzo 8 de 1917.

Emiro Atencio."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días (30) hábiles, se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para que lo haga

publicar en la "Gaceta Oficial", y al Corregidor de Policía de Lagarto, para que lo haga fijar en lugar público de la oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Lisandro Galván Aráñez, se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chagres, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Lisandro Galván Aráñez, mayor de edad, casado, padre de familia, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Chagres, en ejercicio del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted que me conceda el dominio pleno de un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en el lugar que llamaré "Quebrada Prieta", en jurisdicción del Distrito de Chagres, y dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, la quebrada de la Prieta y terrenos solicitados por Samuel Richard y hermano; al Sur, terrenos ocupados en parte, transitoriamente por Miguel A. Carr; al Este, el río de Lagarto, y al Oeste, terrenos desocupados.

El lote de terreno que solicito es de los adjudicables, según la ley y los documentos que lo acompaño, en cuatro fojas útiles.

Lagarto, Marzo 12 de 1917.

Lisandro Galván Aráñez."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, y se envía una copia del mismo al señor Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, para que lo haga fijar en lugar público de la oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy quince de Marzo de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que la señora Felipe Ureña, se ha

presentado en este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chagres, bajo los límites descritos en el memorial presentado:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Felipe Ureña, mayor de edad, madre de familia, ciudadana panameña y vecina del Distrito de Chagres, en ejercicio del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted que, previos los trámites legales, se me conceda el dominio pleno de un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en el lugar que llamaré "La Calle de La Pita", en jurisdicción del Distrito de Chagres y dentro de los límites siguientes:

Al Norte, montañas vírgenes; al Sur, el río de Lagarto; al Este, la quebrada de Felipe Martínez, y al Oeste, el mismo río de Lagarto, quedando dicho lote de terreno en medio de las quebradas de Guarapito y de Felipe Martínez.

El lote de terreno que solicito es de los adjudicables según la ley y los documentos que lo acompaño, constantes de cuatro fojas útiles.

Lagarto, Marzo 10 de 1917.

Felipe Ureña."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, fíjese el edicto de que trata dicho artículo en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, y se envía una copia del mismo al señor Alcalde Municipal del Distrito de Chagres para que lo haga fijar en lugar público de la oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy quince de Marzo de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador P. de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Pedro Ceballos, se ha presentado a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

Colón.

Yo, Pedro Ceballos, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino del Corregimiento de Monte Lirio y de tránsito en esta ciudad, solicito de usted la adjudicación gratuita, de un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Corregimiento de mi residencia, aliterado así: Por el Norte, la quebrada del Medio; por el Sur y Este, baldíos y por el Oeste, terrenos adjudicados al señor Pablo Morales, fundo mi solicitud en lo que dispone el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y para comprobar que me encuentro favore-

cido por el artículo citado y que el terreno es de los adjudicables, presento declaraciones extrajudiciales, tomadas ante el Juez 1º de este Circuito.

Colón, Marzo 8 de 1917.

Pedro Ceballos."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto de que trata dicho artículo, en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", y al Corregidor de Policía de Monte Lirio, para que lo haga fijar en lugar público de la oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde (3 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. -1

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Isidoro Tejada ha hecho la solicitud que entraña el memorial que se copia en seguida. Dice así:

"Santiago, Marzo 10 de 1917.

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Isidoro Tejada, mayor de edad y de esta vecindad, a usted muy respetuosamente solicito, se sirva expedirme título de plena propiedad de diez hectáreas de terreno, gratuita, ubicado en el caserío de Las Barreras de esta jurisdicción, que según denominando "El Rascá", nombre primitivo del terreno y está comprendido entre los siguientes: Hacia el Norte la Quebrada Grande; al Sur, el caudal que conduce a Santiago; al Este, camino que conduce a la finca de Fernán Gileta; y al Oeste el caserío de Las Barreras.

Hago esta solicitud en gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito y de esta jurisdicción, de agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta, así como que soy padre de familia.

Isidoro Tejada."

Por lo tanto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto, por treinta días, en lugar visible de este Despacho, hoy 12 de Marzo de 1917, a las 4 a. m., se envía, otro del mismo tenor, con igual fin, a la Alcaldía de este Distrito, y otro a la "Gaceta Oficial", para su inserción en dicho periódico.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdes.

El Secretario.

E. L. Calviño.

A. E. Calviño.

3 vs. -1